

SEGUNDO TRIBUNAL AMBIENTAL  
REPUBLICA DE CHILE

000047  
Cuarenta y siete

Santiago, doce de julio de dos mil trece.

A fojas 41: a lo principal, visto lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley N° 20.600, en el Acta N° 22 de cuatro de marzo de 2013 sobre funcionamiento del Segundo Tribunal Ambiental, en el Acta N° 24 de seis de marzo de 2013 sobre régimen de turno para solicitudes de la Superintendencia del Medio Ambiente, y considerando además los fundamentos esgrimidos por el Superintendente del Medio Ambiente (S), se concluye lo siguiente:

1. Que las instalaciones del Proyecto "Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales" perteneciente a la Empresa Aquaprotein S.A., han sido objeto de modificaciones que constituyen cambios que, según lo informado por el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, habría debido ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de conformidad a lo señalado en el artículo 8° de la Ley 19.300, lo que en definitiva no ocurrió. Esto impide determinar los impactos ambientales que puede estar provocando el proyecto y hace suponer a este Tribunal la existencia de un riesgo inminente de daño al medio ambiente que es necesario prevenir;

2. Que la medida solicitada es proporcional al tipo de infracción imputada y a las circunstancias señaladas en el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente;

Por tanto, se autoriza la medida solicitada, contenida en la letra c) del artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, esto es, la clausura total y temporal de las instalaciones de la Planta Elaboradora de Nutrientes y Alimentos Funcionales pertenecientes a la empresa Aquaprotein S.A., por el término de 30 días corridos desde su notificación; al primer otrosí, ténganse por acompañados en forma legal; al segundo otrosí, como se pide a la forma de notificación solicitada, regístrense las direcciones de correo electrónico en el sistema computacional del Tribunal; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente.

Notifíquese por el estado diario y por correo electrónico.

Rólese con el N° 3 de solicitudes.

Pronunciada por el Ministro de turno, señor José Ignacio Vásquez Márquez.

